TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
FECHA DE ELABORACIÓN:	19 de agosto 2026
FUNCIONARIO SOLICITANTE:	Rosmery Donado Arraut
CARGO DEL FUNCIONARIO:	Subgerente Financiero
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subgerencia Financiera

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

TRANSMETRO S.A.S., es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas, ubicada dentro de las sociedades por acciones simplificadas regulada por la Ley 1258 de del 5 de diciembre de 2008, vinculada al Área Metropolitana de Barranquilla, regida por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado y en particular a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes de la Ley 489 y sus decretos reglamentarios, que tiene como objeto social principal el ejercicio de la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, así como la construcción, operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento del mismo.

De conformidad con lo establecido en artículo 5° de los estatutos de la empresa Transmetro S.A.S., puede entre otras ejecutar las siguientes actividades: 1. Ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones que fueren necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social; y (...) 7. En general, celebrar en nombre propio o de terceros, toda clase de operaciones, actos o contratos civiles y mercantiles, principales, accesorios o de garantía, o de cualquier otra clase, incluyendo licitaciones privadas o públicas o contratación directa, relacionados con el objeto social o adecuado o recomendable para la realización de dicho objeto.

Transmetro, en el desarrollo de sus actividades y para garantizar el cabal cumplimiento de su objeto social requiere la continua contratación de obras, bienes y servicios, aplicando las diferentes modalidades de contratación establecidas en el Manual de contratación de la entidad adoptado mediante la Resolución No. 280-2025 del 15 de diciembre de 2025, aplicando para ello los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente. El Manual de Contratación de Transmetro S.A.S., consagra como modalidad de contratación la Invitación Directa para la escogencia de contratistas, entre otros eventos: *"Sin Importar cuantía: (...) f.* ***Para la prestación de servicios*** *profesionales* ***y de apoyo a la gestión*** *o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas jurídicas o naturales." (Subraya y negrita fuera del texto)*

Teniendo en cuenta que Transmetro S.A.S. como ente gestor del SITM TRANSMETRO tiene como objetivo misional la prestación del servicio de transporte masivo de la ciudad de Barranquilla y su Área Metropolitana, requiere para su cumplimiento, así como para el normal funcionamiento y gestión de la entidad, garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de diferentes procesos y procedimientos que en ella se adelantan.

Dentro de su estructura organizacional la entidad cuenta con la Subgerencia Financiera, dependencia que tiene a su cargo entre otros, los procesos contables, presupuestal y de tesorería, procesos que son de vital importancia para el funcionamiento de la entidad.

De manera particular, se requiere contratar los servicios de personal con conocimiento contable, manejo de software financiero y con una experiencia por lo menos dos (2) años en las actividades de gestión relacionada con el objeto contractual, para lo cual Transmetro cuenta con recursos dentro de su presupuesto 2026 para adelantar la contratación que por este documento se solicita. Teniendo en cuenta que la entidad dentro de su planta de personal no cuenta con personal suficiente con el perfil y la idoneidad requerida, motivo por el cual se requiere de manera urgente e imperativa la contratación de personal de apoyo, en el Área de la Subgerencia financiera mediante el desarrollo de actividades de auxiliar de Tesorería, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de las actividades propias de los procesos de tesorería desarrollados en la subgerencia financiera de Transmetro S.A.S, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto.

Tabla N°1. Código y Descripción de Necesidad

Códigos UNSPSC	Descripción	Valor total estimado
84111701	SERVICIOS DE TESORERIA	$ 16.000.000,00

2.1. ALCANCES DEL OBJETO

En desarrollo del objeto antes citado, el contratista ejecutará de manera diligente, independiente con plena autonomía y sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste, las siguientes actividades: a) Brindar apoyo al área de Tesorería en la digitación de los comprobantes ingresos-egresos-notas bancarias en el software financiero de la entidad; b) Archivar y foliar toda la documentación inherente a dicha dependencia y remitirla en el formato correspondiente al Área de Archivo; c) Brindar apoyo en la realización de documentos de tesorería dirigidos a entidades bancarias, fiducias y todas aquellas entidades públicas y privadas; d) Diligenciamiento de los formatos correspondientes al Área para proveedores Externos e Internos; y, e) en general realizar todas aquellas actividades que sean indispensables, inherentes y accesorias al objeto contractual.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones generales del contratista una vez suscrito el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión: a) cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre partes; b) Entregar al supervisor del

contrato los informes que este le solicite con ocasión de la ejecución de las actividades propias del objeto contractual; c) Los documentos y/o elementos que se entreguen al contratista para la ejecución del objeto pactado, quedaran bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputable al mismo. Una vez terminado el contrato, el contratista deberá efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se suscribirá un acta de recibo a satisfacción con el supervisor del contrato; d) Acreditar el pago al sistema de seguridad Social Integral y parafiscales (cuando hubiere lugar a ello); e) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar); f) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato; g) Mantener a Transmetro S.A.S., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados); h) Mantener estricta reserva sobre toda la información a la que tenga accesos, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública, obligándose por tanto a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin previa autorización escrita de Transmetro. Obligación que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5) años a partir de dicha terminación. En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a EL CONTRATANTE; i) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado; j) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S; k)El contratista deberá mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y l) Las demás que se deriven del objeto.

2.3. OBLIGACIONES Y SUMINISTROS A CARGO DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de TRANSMETRO S.A.S.: a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo; b) Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual; c) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato; d) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; e) Pagar cumplidamente los valores pactado; f) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y g) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

3. PERSPECTIVA LEGAL.

El ejercicio de la función pública impone cada día estándares más altos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Dentro de este contexto, las entidades estatales deben a través de la contratación pública gestionar la consecución de los objetivos y metas propias y de los planes de

desarrollo territorial. Para ello, no sólo se debe cumplir con la normatividad que regula la contratación pública, sino también aplicar los principios de la función administrativa (art. 209 de la Constitución Nacional, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 3 Ley 489 de 1998) y aquellos que de manera específica orientan la contratación estatal (artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), particularmente el de la selección objetiva y publica de contratistas para satisfacer de forma efectiva y eficiente las necesidades de la entidad.

Dentro del marco normativo contractual colombiano, la regla general es que las entidades públicas se sujetarán a las normas y principios que regulan la contratación pública en especial la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015; Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten. Así mismo, forman parte del marco legal de la contratación, el estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas de austeridad del gasto.

Excepcionalmente, encontramos aquellas entidades públicas que por disposición legal cuentan con un régimen de contratación excepcional al estatuto general de contratación de la Administración Pública las cuales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Dentro de estas entidades públicas con régimen excepcional de contratación, encontramos a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, definidas por el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 como "... organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado". De igual forma, el artículo 93 ibídem establece que: "los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial y comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del estatuto general de contratación de las entidades estatales."

Por su parte, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, "Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que trata lo relacionado con el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta , sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado establece que: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13

de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

En cuanto a los estatutos de Transmetro, el artículo primero define a la entidad como una sociedad por acciones del orden Distrital con acciones del Área Metropolitana de Barranquilla, y además es una sociedad por Acciones Simplificada, regulada por la Ley 1258 de Diciembre 5 de 2008, regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y en particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998, sus decretos reglamentarios y el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de estas modalidades de selección, establecidas en el Manual de Contratación de Transmetro S.A.S., adoptado mediante la Resolución No. 280-2025 del 15 de diciembre de 2025, el cual establece que la invitación Directa es el procedimiento por el cual TRANSMETRO S.A.S., mediante la formulación de una invitación a un oferente, contrata de manera directa los servicios, bienes u obras, para lo cual la empresa adelantará la escogencia del Contratista bajo esta modalidad, en los siguientes casos: *"Sin Importar cuantía: (…) f. Para la prestación de servicios profesionales y de* ***apoyo a la gestión*** *o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas jurídicas o naturales."*

Tratándose de un contrato de servicio cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección idónea ha de ser la invitación directa.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se considera apropiada la contratación de una persona natural que cuente con la formación técnica o tecnóloga en materia contable, conocimiento y manejo de software financiero y con experiencia de por lo menos dos (2) años en actividades de gestión que brinde apoyo y acompañamiento en las actividades operativas y de funcionamiento de la Subgerencia Financiera.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA.

En cumplimiento de dispuesto en el numeral 3 del parágrafo 2° del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales enseñan que en cuanto a los factores de selección y ponderación, las ofertas deben ser evaluadas aplicando las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, (estos últimos refiriéndose a la modalidad de selección en la que no sean obligatorios los pliegos de condiciones como lo es la contratación directa), la entidad estatal deberá suscribir el contrato con el contratista cuya propuesta económica se ajusta al presupuesto asignado por la entidad para la contratación y cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad en los estudios previos del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista escogido es la invitación directa, no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas para definir su contratación, ni que se establezcan requisitos habilitantes de capacidad financiera del mismo. De

igual forma, siendo el factor determinante, que la persona invitada cumpla con los requisitos exigidos, y su propuesta se ajuste al presupuesto determinado para el respectivo contrato, se establece que lo más conveniente es pactarla en pagos iguales de acuerdo a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el servicio no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Las entidades públicas para la satisfacción de sus necesidades, se apoyan en personas naturales y/o jurídicas que le brinden asesoría y acompañamiento en los procesos propios del área que requieren una especial atención.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista escogida es la invitación directa donde lo determinante es que la persona invitada cumpla con los requisitos exigidos, y su propuesta se ajuste al presupuesto determinado para el respectivo contrato, para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligada la entidad a hacer convocatoria pública, se considera viable la contratación de un profesional individualmente considerado, por encontrarse que los servicios ofrecidos permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

7. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Debe ser persona natural, mayor de edad, que cuente con las siguientes condiciones:

- Formación Académica: Tecnólogo contable o Profesional en áreas afines a finanzas, administración, contaduría, economía o ingeniería industrial.
- Experiencia: Con experiencia comprobada de dos (2) años.
-

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estableció en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000. 000.MCTE)** valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la entidad.

FORMA DE PAGO: TRANSMETRO S.A.S. realizará el pago del valor total del contrato en cuatro (4) pagos iguales por valor **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000 MCTE),** con corte al treinta (30) de septiembre de 2026, treinta y uno (31) de octubre de 2026, treinta (30) de noviembre de 2026 y treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Los pagos antes descritos se efectuarán dentro de los Cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento

del respectivo corte, una vez TRANSMETRO S.A.S., haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo. Para que procedan los pagos parciales que se indican en la presente cláusula, El CONTRATISTA deberá acompañar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con un informe de las actividades ejecutadas en el respectivo

periodo, una certificación de cumplimiento a satisfacción que para el efecto expida el supervisor para el respectivo periodo y la constancia de pago de la seguridad social.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La contratación que se solicita está sujeta a la apropiación presupuestal contenida en el CDP No. 482 del 14 de agosto de 2026, expedido por Transmetro S.A.S. por el Jefe de la División de Presupuesto de la Entidad.

10. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la propuesta, experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser técnico o tecnólogo con experiencia mínima de dos (2) años.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCION.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la modalidad de contratación aplicable es la invitación directa, en los términos del Manual de Contratación de Transmetro S.A.S.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES: (ANALISIS DEL RIESGO).

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso. Estos riesgos deben ser identificados, estimados y asignados y serán previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Colombia Compra Eficiente cuenta con el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2015.

Para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, como el que se solicita a través de este documento, Transmetro S.A.S. ha considerado que los riesgos a presentarse en su ejecución podrían identificarse con el posible incumplimiento que conlleve a que no se ejecute el contrato o se ejecute en forma deficiente; Que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato; y, que la prestación del servicio tenga inconvenientes de calidad.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión los siguientes:

5	4	3	2	1	Clase
Específico	Específico	General	General	General	Fuente
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Etapa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Precontractual	Tipo
Regulatorios	Operacional	Operacional	Económico	Financiero	Descripción
Cambios en la normatividad durante la ejecución del contrato	Calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Incremento de impuestos que des	Estimación inadecuada de los costos	
No se satisfaga la necesidad requerida por la entidad	No se satisfaga la necesidad requerida por la entidad	No se satisfaga la necesidad requerida por la entidad	Mayores costos para el contratista, de manera que se puede afectar la ejecución del	El contratista no pueda ejecutar el contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	1	1	1	Probabilidad
2	2	2	2	2	Impacto
3	3	3	3	3	Valoración
Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Categoría
Transmetro	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?
Actualización Normativa	Verificación previa de las condiciones del contratista requeridas por la entidad para ejecutar el objeto contractual	no se ejecute el contrato o se ejecute en forma deficiente o parcial	Revisión previa de los impuestos a cancelar por el contratista	Análisis de la oferta o propuesta del contratista y revisar que la misma no se encuentra por debajo de los precios mercado hasta el punto de hacerla	Tratamiento/Control a ser implementado
Raro	Raro	Bajo	Bajo	Bajo	Probabilidad
Medio	Medio	bajo	bajo	bajo	Impacto
2	2	2	2	2	Valoración
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
— $	— $	— $	— $	— $	¿Afecta la ejecución del contrato?
Transmetro	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Responsable por implementar el
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha de elaboración de	Fecha de elaboración de	Fecha *estimada en que se inicia el* tratamiento
Fecha de terminación del	Fecha de terminación del contrato	Fecha final del contrato	Fecha de elaboración de	Fecha de elaboración de	Fecha estimada en que se completa el
Actualización de las normar aplicables	Mediante la verificación en la hoja de vida del contratista	Mediante el seguimiento a través de informes de	Mediante la revisión de los impuestos que se generan por el contrato	Mediante el análisis y estudio del mercado al cual pertenece la	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	1	1	1	1	Periodicidad

6	2	1	
Específico	General	General	Clase
Interno	Externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Precontractual	Etapa
Técnicos	Económico	Financiero	Tipo
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Incremento de impuestos que des	Estimación inadecuada de los costos	Descripción
Incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad	Mayores costos para el contratista, de manera que se puede afectar la ejecución del	El contratista no pueda ejecutar el contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	1	Probabilidad
2	2	2	Impacto
3	3	3	Valoración
Raro	Raro	Raro	Categoría
Transmetro	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?
Cumplimiento en el pago de los honorarios dentro de los plazos acordados en el contrato	Revisión previa de los impuestos a cancelar por el contratista	Análisis de la oferta o propuesta del contratista y revisar que la misma no se encuentra por debajo de los precios mercado hasta el punto de hacerla	Tratamiento/Control a ser implementado
Raro	Bajo	Bajo	Probabilidad
Medio	bajo	bajo	Impacto
2	2	2	Valoración
Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
— 6	— 6	— 6	¿Afecta la ejecución del contrato?
Transmetro	Supervisor	Supervisor	Responsable por implementar el
Fecha de inicio del contrato	Fecha de elaboración de	Fecha de elaboración de	Fecha *estimada en que se inicia el* tratamiento
Fecha de terminación del	Fecha de elaboración de	Fecha de elaboración de	Fecha estimada en que se completa el
Seguimiento a los pagos realizados al	Mediante la revisión de los impuestos que se generan por el contrato	Mediante el análisis y estudio del mercado al cual pertenece la	¿Cómo se realiza el monitoreo?
3	1	1	Periodicidad

13. GARANTIÁS QUE DEBE CONSTITUIR EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que se encuentran claramente definidas las condiciones y características que deberá tener el contratista para la prestación del servicio contratado y en atención a la naturaleza y cuantía del contrato, se concluye que puede darse aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de Transmetro S.A.S., en el sentido de no exigir garantías para el contrato que se pretende suscribir. Sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Contratación, en relación a las modificaciones contractuales, que en todo caso estarán a cargo del contratista.

14. INDICACIÓN SI ESTA O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

SI: _____ **NO:** ____X____

De conformidad con el literal C del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de* ***contratación directa*** *y de mínima cuantía.*"

En consecuencia, la contratación requerida, por tratarse de contratación directa, NO está cobijada por acuerdos comerciales.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

ESTA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE TRANSMETRO S.A.S.

SI: ___X___

ROSMERY DONADO ARRAUT
SUBGERENTE FINANCIERO